



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área de Urbanismo, Proyectos, Obras Municipales y Servicios Públicos.

Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico.

Expediente: 11142/2021

Asunto: Contrato menor de obra. Restauración y rehabilitación de contraventanas de carpinterías de las fachadas y tarima del salón de plenos de las Casas Consistoriales.

Referencia: MABB/foa.

NOTIFICACIÓN

Pongo en su conocimiento que por Decreto 3400 de fecha "13 de octubre" se ha dispuesto la siguiente resolución, cuya parte resolutive dice:

"PRIMERO.- APROBAR y ADJUDICAR a ANTONIO NICOLÁS SANTIAGO VEGA, S.L.U., con CIF: B-35975507 el contrato menor de obra para la restauración y rehabilitación de contraventanas de carpinterías de las fachadas y tarima del salón de plenos de las Casas Consistoriales.

El contrato de obra tiene un plazo un mes y diecisiete días, a partir del recibí de la notificación de la resolución. El importe ascendería a la cantidad por ejecución por contrata de 17.987,20, euros con veinte céntimos y 1.259,10 euros con diez céntimos en concepto de IGIC, lo que hace un total de 19.246,30 euros con treinta céntimos.

SEGUNDO.- AUTORIZAR el gasto señalado anteriormente con cargo a la partida presupuestaria 03/336/63200 EDFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES y número de operación 220210018210 de fecha 11 de octubre de 2021. .

TERCERO.- Notificar que el acuerdo pone fin a la vía administrativa en el plazo de 10 días con expresión de los recursos que procedan, conforme al art. 40 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales."

Lo que se notifica para su conocimiento y a los efectos oportunos significándole que contra el presente Acto Expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la Resolución Expresa que se notifica, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo hasta que aquél sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mediante este documento se notifica la presente resolución, según lo exigido en el artículo 40 de la LPACAP.

En Arucas, documento firmado electrónicamente

LA SECRETARIA GENERAL:

Fdo.: María de los Ángeles de Benito Basanta

